A 10 años del desastre en Tabasco;

Inundaciones, entre la injusticia y el abandono





A 10 años del desastre en Tabasco; Inundaciones, entre la injusticia y el abandono

2017

Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A.C. "A 10 años del desastre en Tabasco; Inundaciones, entre la injusticia y el abandono"

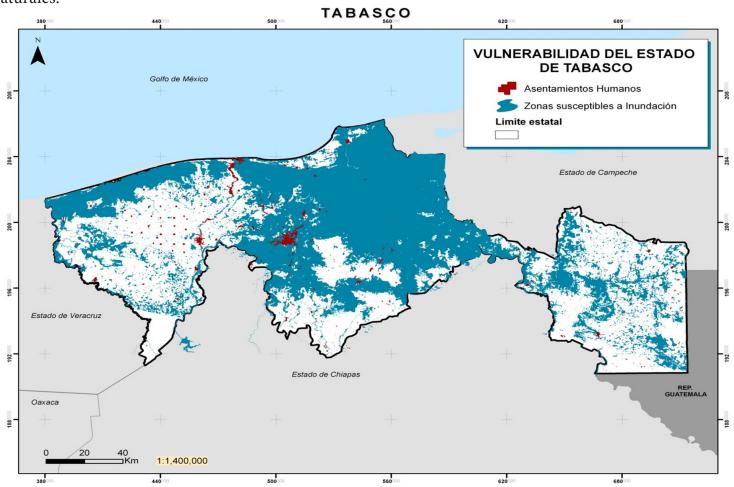
Esta investigación fue realizada con el financiamiento de Misereor. El contenido de este material puede ser reproducido total o parcialmente, citando la fuente.

Índice

Tabasco, una cultura del agua
Los antecedentes del desastre
Causas de las inundaciones
La privatización del sector eléctrico
Las contraReformas privatizadoras
Planes y Programas contra inundaciones en Tabasco
Corrupción, principal factor del desastre en Tabasco
Empresas areneras, una falsa solución al problema
Recomendación CNDH 061/2011
. Nulo avances e incumplimiento de la Recomendación
Comisión Nacional del Agua, intransigencia ante la tragedia
Denuncias contra autoridades indiferentes
Demanda contra el Estado mexicano ante la CIDH
Desalojos forzados, entre el hacinamiento y el abandono a las victimas
¿Quién llego primero, el río o la comunidad?
Fraccionamiento Ciudad Bicentenario22

Tabasco, una cultura del agua

Para poder comprender el porqué de las inundaciones en Tabasco, primero podríamos comenzar diciendo que en el estado existe un complejo sistema natural cíclico que incluye inundaciones estacionales acordes a los ciclos meteorológicos anuales, con un ciclo detectado desde 1897 de inundaciones mayores cada 10 años. Por ello, el 60 por ciento del estado es territorio inundable, de hecho, se trata de una planicie aluvial formada por el delta del sistema de ríos Grijalva – Usumacinta que desaguan la parte central de los altos de Chiapas y parte de los altos del Petén guatemalteco. Este volumen de agua hace que el 30 por ciento del agua dulce de todo el país circule por Tabasco; es por ello que en el estado de Tabasco se vive con una "cultura del agua", es decir, el hecho natural de que vivir en el estado es soportar inundaciones estacionales naturales.



Del Ángel, E., Pérez, H. y Frías, D. M. (2011). Inventario estatal de gases de efecto invernadero del estado de Tabasco para los sectores de energía. Mapa de vulnerabilidad a inundación del estado de Tabasco.

Después de atravesar por cuatro de las más grandes presas hidroeléctricas del país, Peñitas, Angostura, Malpaso y Chicoasén, el río Mezcalapa-Carrizal (Grijalva en Chiapas) penetra a través de varios ríos hasta internarse en el estado. A esto se le suma el río más caudaloso de México, el Usumacinta, atravesando el estado para desembocar en el Golfo de México; de hecho, dos tercios del estado de Tabasco, no son sino la llanura aluvial inundable del delta de estos ríos que desaguan en un tercio del territorio de Guatemala y dos tercios del de Chiapas, lo que equivale al 28 por ciento del escurrimiento anual del total nacional.



Sistema de Presas hidroeléctricas del Alto Grijalva Fuente: Google Earth Pro

Los antecedentes del desastre

Tabasco, uno de los estados costeros del Golfo de México, entre los tres últimos días de octubre y la primera semana de noviembre del año 2007 vivió la mayor inundación de sus últimos 44 años. Este acontecimiento cubrió el 70 por ciento del territorio estatal total y la propia capital, la ciudad de Villahermosa. Lo que provocó un estado de emergencia que se prolongaría por más de tres meses.



Simón Sarlat, Centla. 2011

Desde un principio se intentó dar una explicación del desastre entre el gobierno local y el gobierno federal, dado que éste último había querido explicarla como un fenómeno natural inevitable, el "efecto de la luna" señaló el presidente en turno Felipe Calderón; y como semejante, cuando menos, a la inundación de septiembre del año 1999. Pero para la experiencia de la población el único punto de comparación entre las dos inundaciones era que dado el "control" que se tiene con un sistema de cuatro enormes presas hidroeléctricas sobre el río Grijalva, en ambos casos se cree que la inundación no fue un hecho natural, sino que en gran parte obedeció a causas políticas y económicas, por los contextos en los que ocurrieron, ya que a nivel federal se habían hecho diversos "cambios estructurales", que básicamente tienen que ver con la privatización de la producción energética.

Sin embargo, en todo este contexto el desconcierto frente a la experiencia local y la memoria histórica se debió a que, como lo comenta la población, "fue una inundación extraña, con corriente, con fuerza, mucha velocidad y con demasiada agua. Nunca una



inundación había subido tanto ni tan rápido". Estos tres elementos, velocidad, corriente y cantidad tienen convencida a la población local que fue una inundación provocada, al igual que la de 1999, pero esta última con un mayor impacto negativo para la población.

Causas de las inundaciones

La privatización del sector eléctrico

Uno de los factores en las inundaciones es producto de la política energética del gobierno federal, que había privilegiado a los productores independientes de energía eléctrica por encima de la infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), empresa paraestatal de aquel entonces, la cual tenía conocimiento desde un mes antes de las inundaciones que se suscitarían en octubre de 2007 y aun así mantuvieron retenidos en las presas altos volúmenes, mismas que se encontraban en niveles críticos.

Mario Govea Sansón (2007), ingeniero jubilado de Luz y Fuerza del Centro e integrante del Comité Nacional de la Energía, señaló que la Secretaría de Energía estaba privilegiando generar electricidad con gas para que fueran rentables las inversiones de las empresas privadas, "sin importar que las consecuencias las pagara el pueblo tabasqueño"; mientras que el Centro Nacional de Control de Energía había modificado de modo grave el régimen de despacho, para privilegiar las ventas de los generadores privados que consumen gas natural, en vez de generarla con las ya existentes plantas hidráulicas del país, las cuales son mucho más económicas y más nobles en cuanto a la toma y tiro de carga.¹

Las contraReformas privatizadoras

El desplazamiento de la CFE por productores particulares extranjeros continúa, por lo que ya desde el año 2012 los productores independientes de energía eléctrica poseían permisos con los que generaban el 55 por ciento de la energía total que se consumía en el país, en sus diversas modalidades, como autoabastecimiento, cogeneración, importación, producción independiente, exportación, pequeña producción y de usos propios. Es importante recordar que la participación de los particulares, en especial los extranjeros, en la generación de energía eléctrica aparece en el país desde el año 1992 con las reformas a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y que desde el año 2013, con la aprobación de la Reforma Energética de Enrique Peña Nieto, se exime al Estado mexicano de mantener el monopolio de la energía eléctrica con la modificación de los artículos 25, 27 y 28 Constitucionales, con lo cual a partir de aquel entonces, las empresas privadas, nacionales o extranjeras, podrán producir y vender este servicio.

^{1.-}Tabasco esté pasando por una de las peores tragedias de su historia, de http://noseapendejevoteporelpeje.blogspot.mx/2007/10/tragedia-en-tabasco-gracias-al-prian.html?m=0

Artículo 27 Constitucional

Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos no se expedirán concesiones y la Ley reglamentaria respectiva determinará la forma en que la Nación llevará a cabo las explotaciones de esos productos. Corresponde exclusivamente a la Nación el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, en dichas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

Se reformó el párrafo sexto y se adiciona un párrafo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden.

Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicios públicos. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

Antes de la Reforma

Fuente: Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Méxicanos.

Estos permisos otorgados para la producción de energía independiente ocasionaron que el margen de reserva rebase los límites. El margen de reserva es la diferencia entre la capacidad de producción de electricidad y la demanda máxima consumida en determinado periodo. Lo anterior significa que existe mayor capacidad de generación de energía que la demanda y el consumo, por lo que la CFE debe retirar plantas, que según sus funcionarios son obsoletas, para abrir espacio a la generación de energía por particulares, concentrada principalmente en empresas españolas como Iberdrola y Gas Natural Fenosa.

Adicionalmente la CFE habría aumentado la transferencia de recursos a los productores privados

mediante el incremento de 17 por ciento en la compra de energía, que pasó de 143 mil 110 millones de pesos en 2010 a 168 mil 221 millones en 2011. Sin embargo, la mayor participación privada en el sector eléctrico no se ha expresado en mayor eficiencia y mejores servicios para los usuarios.

En su Informe Anual 2016 de la CFE, se puede apreciar el incremento en la participación de los Productores Independientes, empresas privadas, donde se revela que tanto en la Capacidad Efectiva generada en Megawatt (MW) y en la Generación en Teravatio-hora (TWh), los privados han ido ganando terreno desde la implementación de la Reforma Energética.

CAPACIDAD INSTALADA Y GENERACIÓN

		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Capacidad (MW)	CFE	38,927	39,704	39,270	39,362	40,055	41,726	41,999	42,611
	PIE s	11,457	11,907	11,907	12,418	12,851	12,851	12,953	12,953
	Total	50,384	51,611	51,177	51,780	52,906	54,577	54,952	55,564
Generación (TWh)	CFE	154.14	160.37	170.42	175.8	167.55	164.3	164.29	165.94
	PIECS	76.5	78.44	84.26	81.73	87.09	85.71	88.77	88.41
	Total	230.64	238.81	254.68	257.53	254.64	250.01	253.06	254.35

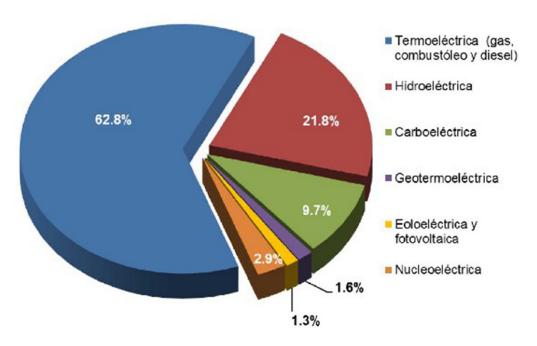
Fuente: CFE

Fuente: Informe Anual 2016, Comisión Federal de Electricidad

La capacidad de generación de electricidad a disposición de CFE se diversifica en 10 tipos de tecnología: vapor (combustóleo y gas), carboeléctrica, geotermoeléctrica, ciclo combinado, turbogás, combustión interna, hidroeléctrica, eoloeléctrica, nucleoeléctrica y solar fotovoltaica.

Comisión Federal de Electricidad. Informe Anual 2015.

Capacidad Efectiva Instalada de Generación de Energía Eléctrica al 31 de diciembre de 2016: 55,564 MW



Fuente: Informe Anual 2016 CFE

El periódico El Economista publicó que la participación de los productores independientes de energía en generación, mediante ciclos combinados y plantas eólicas, que venden electricidad a la Comisión Federal de Electricidad, era ya del 65.1 por ciento, mientras que la eficiencia de sus plantas había triplicado la de la ahora Empresa Productiva del Estado en todas sus centrales, según la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la cuenta 2014.²

2.- García, Karol, Superan privados a CFE en eficiencia. El Economista, 26 de febrero de 2016, de http://eleconomista.com.mx/industrias/2016/02/26/superan-privados-cfe-eficiencia



35% VS 65%

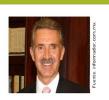






Planes y Programas contra inundaciones en Tabasco

Tras los graves sucesos vividos por los tabasqueños a finales del año 2007, los gobiernos estatal y federal se vieron en la necesidad de rediseñar un plan que calmara la inquietud y la desesperación de todo un pueblo, por ello fue que en el año 2008 el gobernador del estado, Andrés Granier Melo, y el presidente de la república, Felipe Calderón, presentaron a la opinión pública el Plan Hídrico Integral de Tabasco (PHIT), con un presupuesto total de 9 mil 377 millones de pesos.



Proyecto Gran Visión (1996)



Proyecto Integral Contra Inundaciones (PICI) 2003 a 2006







Plan Hídrico Integral de Tabasco (PHIT) 2008 a 2012



Programa Nacional contra Contingencias Hidráulicas (2013) Programa Hidráulico de Tabasco (Prohtab)

Sin embargo, no se dieron en lo inmediato los grandes avances en materia de protección y prevención de inundaciones por parte de dicho plan, y tampoco se realizaron obras que realmente frenaran las inundaciones en Tabasco durante ese periodo, por lo que el director general en turno de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), José Luis Luege Tamargo, se vio obligado nuevamente a replantear el programa, por lo que una vez más tuvieron que presentar el Plan Hídrico Integral de Tabasco "Actualizado" para el periodo 2011-2012, como consecuencia de las graves inundaciones sufridas entre los años 2007 al 2010.



Chichicastle primera sección, Centla. Septiembre 2013.

Corrupción, principal factor del desastre en Tabasco

Cabe recordar que ya desde el año 2003 el gobierno del estado junto con la CONAGUA firmaron el acuerdo para establecer el Proyecto Integral Contra Inundaciones (PICI), para el cual durante el periodo del año 2003 al 2006, durante el sexenio de gobierno de Manuel Andrade Díaz, con un presupuesto asignado entre el gobierno federal y el estatal de 2 mil 60 millones de pesos en obras de infraestructura hidráulica, de los cuales solo se llegarían a ejercer un mil 331 millones de pesos. Sin embargo, las inundaciones registradas en octubre y noviembre del año 2007, obligaron a replantear un nuevo esquema de acción, es así como surge el PHIT.

En realidad, las obras del denominado PHIT serían para proteger únicamente las inversiones de los grandes capitales y los intereses de la clase política local en la ciudad de Villahermosa. Ya que, si en el año 2007 decidieron sacrificar a los tabasqueños por privilegiar a los productores de electricidad trasnacionales, hoy, después de 10 años de aquella tragedia,

queda bastante claro que han decidido sacrificar y desplazar a la población de la planicie tabasqueña. Todavía en los primeros días del mes de octubre del año 2011, el gobernador Andrés Granier seguía insistiendo en que las obras hidráulicas habían cumplido su función y que el estado no se volvería a inundar.

Por su parte, la Auditoría Superior de la Federación desmentiría con su reporte de la Cuenta Pública 2010 al PHIT mediante la Auditoría de Desempeño 10-0-16B00-07-0976, declarando inexistente el que éste Plan proteja a toda la población tabasqueña como había señalado reiteradamente la CONAGUA.



Obras contra inundaciones. Nacajuca 2011.

La Auditoría Superior de la Federación consideró que, "la Comisión Nacional del Agua no diseñó ni implementó el Plan Hídrico Integral de Tabasco de conformidad con la normativa y con las buenas prácticas de la administración pública. No cuenta con un documento técnico integrador en el que se puedan identificar las acciones a realizarse, las metas específicas, estrategias y prioridades, la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución; todo ello limita la evaluación de los resultados obtenidos y no permite conocer el avance logrado en cuanto al cumplimiento del objetivo del plan, consistente en reducir al máximo las condiciones de riesgo y vulnerabilidad del estado de Tabasco de sufrir inundaciones provocadas por los efectos de fenómenos hidrometeorológicos y los posibles efectos del cambio climático".



Auditoría Superior de la Federación. Cuenta Pública 2010, P.19

Testimonio.- Señor Ricardo S., del ejido Morelos, Cunduacán;

"entre los daños que nos causará el que pretendan acumular más agua en la zona de la olla, estaría el acabar con los cultivos de toda la comunidad". La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) detectó obras inconclusas, omisiones, presuntos actos de corrupción e incumplimiento de normas por parte de autoridades locales y federales, que impidieron prevenir mayores riesgos en las inundaciones de Tabasco, por lo que tampoco se dio atención y protección adecuada a las víctimas, lo que derivó en la Recomendación 061/2011, al gobierno estatal, ocho ayuntamientos y la Comisión Nacional del Agua, al acreditarse violaciones a los derechos, a la seguridad jurídica, legalidad, propiedad y posesión, ante las quejas que recibió de 60 comunidades de Tabasco.

En su investigación, la CNDH determinó que "no se desarrollaron los planes gubernamentales para la prevención conforme a los lineamientos acordados. Tampoco se dio la atención y protección adecuada a las víctimas". Además, sin autorización, notificación previa o decreto de expropiación, cientos de pobladores de varias comunidades fueron desalojados de sus viviendas mediante el empleo de la fuerza pública.

Los agraviados denunciaron que, aunque desde 2003 las autoridades de los tres niveles de gobierno han destinado recursos para encontrar una solución a este problema, desde la implementación del Plan Integral Contra Inundaciones (PICI) y del Plan Hídrico Integral de Tabasco (PHIT), hasta ese entonces no se habían concluido las obras en los tiempos que se habían previsto. Por lo tanto, la CNDH determinó que existen una serie de irregularidades "que han hecho que las obras permanezcan inconclusas y que los beneficios que pudieron derivar de su correcta operación, como lo es la disminución de los riesgos en la población por efecto de las inundaciones, no lleguen a ser una realidad".

Mediante el folio Infomex 1610100126616, la CONAGUA informó vía Ley de Transparencia que logró concluir el 95 por ciento de las obras proyectadas para el PHIT; por otro lado, reportó mediante el folio Infomex 1610100126216, que llegaron a concluir en total 111 obras dentro de la ejecución del PHIT, mismas que tuvieron un costo total de cuatro mil 930.94 millones de pesos, según consta en el folio Infomex 1610100125816.

Con la llegada de Arturo Núñez Jiménez a la gubernatura del estado, una vez más se volvió a renombrar a los planes o programas contra inundaciones, dando origen en primera instancia al Programa Nacional contra Contingencias Hidráulicas en el año 2013, para posteriormente presentar el Programa Hidráulico de Tabasco (PROHTAB), mismo que opera hasta el día de hoy.

Hasta el mes de junio del año 2016, la CONAGUA informó mediante el folio Infomex 1610100126816, que el porcentaje de avance de las obras proyectadas a realizar en la ejecución del PROHTAB era el siguiente:

Obras en materia de infraestructura hidroagrícola.	7%
Obras en materia de alertamiento.	71%
Obras en materia de agua potable, drenaje y alcantarillado.	100%
En materia técnica.	No hay obras

Para cumplir con los porcentajes de avances antes mencionados, la CONAGUA reportó mediante el folio Infomex 1610100125916, que había ejercido 993 millones 235 mil 250.71 pesos hasta el mes de junio del 2016, de los 7 mil 300 millones de pesos presupuestados durante la vida del PROHTAB.

Sumado a todo este *mar* de recursos que han llegado para el estado de Tabasco, a través de los programas contra inundaciones, le podemos sumar los 27 mil millones de pesos que se han asignado al estado a través del Fondo de Desastres Naturales (Fonden) en estos 10 años de inundaciones provocadas.

Dentro de las "obras de relumbrón" que el gobierno presumió con bombo y platillo, podríamos comenzar citando la obra que se anunció en su momento como la de mayor impacto para controlar las inundaciones en el estado. Hablamos de la compuerta de "El Macayo", que tras 11 años y un mil 100 millones de pesos fue inaugurada en el año 2013 por el presidente de la República, Enrique Peña Nieto. La finalidad de esta obra era regular el gasto en el río Carrizal, para que el excedente proveniente del río Mezcalapa descargara a través del río Samaria. Por lo que, el 70

por ciento del agua proveniente de las presas, escurriría por el río Samaria y el otro 30 por ciento por el Carrizal, para evitar una nueva inundación en la ciudad de Villahermosa. Esta situación condenó a los habitantes de la Chontalpa a vivir en una constante inundación, mientras que en el río Carrizal podemos ver grandes periodos de sequía. Hoy, ya son visibles los daños que esta infraestructura presenta, por lo que una vez más, el gobierno federal le deberá asignar más presupuesto para su reparación.



Fracturas en la compuerta de El Macayo. Octubre de 2017.

Como podemos apreciar, las obras no han sido cumplidas en su totalidad, a pesar de que se contaba con los recursos suficientes para haberlas concluido y así evitar mayor sufrimiento a la población tabasqueña.

Empresas areneras, una falsa solución al problema

A raíz de la falta de implementación de los programas y proyectos contra inundaciones, la CO-NAGUA ha comenzado a asignar concesiones a empresas areneras privadas para que éstas contribuyan al desazolve de los ríos, y con ello evitar su desbordamiento.

Desde el año 2015 al mes de octubre del presente año, el CODEHUTAB ha monitoreado a través de la Gaceta Ecológica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el ingreso de 21 proyectos ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la obtención de permisos con el fin de establecer bancos de extracción y desazolve de material pétreo (grava o arena) en ríos de los municipios de Cárdenas, Centro, Cunduacán, Huimanguillo, Jonuta, Nacajuca, Tacotalpa y Teapa.

Areneras en 2015	Areneras es 2016	n	Areneras es 2017 (oct)	
Cunduacán 2	Jonuta	1	Centro	1
Huimanguillo1	Cárdenas	2	Cunduacán	1
	Cunduacán	3	Tacotalpa	2
	Nacajuca	3	_	
	Teapa	2		
	Tacotalpa	1		
	Centro	2		

La supuesta concesión, con base en el artículo 29 BIS 3 en relación con el artículo 118 de la Ley de Aguas Nacionales, que se otorga para que estas empresas privadas desazolven los ríos y con ello evitar la saturación de arena en el fondo de los mismos, es un proceso plagado de irregularidades, que lejos de

ayudar a que los ríos no se desborden, llevan más daños a la población local y su medio ambiente. En casos documentados en el municipio de Cunduacán se pudo constatar el poder político y económico de las areneras, ya que las concesiones que les fueron asignadas se miden por volumen de extracción; ante ello se solicitó a la CONAGUA informara que técnicas utiliza para conocer si una arenera ha cumplido con su volumen asignado o aún le hace falta. Ante este cuestionamiento la CONAGUA informó mediante el folio Infomex 1610100095315, "no existe proceso de medición y control del volumen de extracción de material pétreo para determinar la terminación de las concesiones", señaló.

Con prominentes abogados y exfuncionarios de la CONAGUA a sus servicios, las areneras son prácticamente intocables, a pesar de que las concesiones son para extraer el material pétreo de determinados puntos en el río, las areneras extraen tanto de la orilla del río como del lugar que les represente menos costos; lo que ha provocado que grandes extensiones

de terrenos y propiedades de la comunidad, que antes eran la orilla del río, estén desapareciendo a causa de la voracidad de las areneras. A esto se le suma la destrucción de los caminos comunitarios por el intenso tráfico de camiones para el transporte de la arena y las enormes nubes de polvo que se producen por el ir y venir de cientos de camiones al día que atraviesan las comunidades.

Desde el CODEHUTAB vemos necesario que se reparen los daños de manera integral, no solo en lo material; por lo que se debe contemplar el acceso a la justicia para todas las víctimas, directas e indirectas, que han sido afectadas durante estos 10 años de inundaciones provocadas. De igual manera las autoridades deben de garantizar que ninguna comunidad más del estado se vea nuevamente afectada por este desastre.

Recomendación 061/2011

Entre los meses de septiembre de 2010 a enero de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició 51 expedientes, a los que se fueron acumulando las quejas presentadas hasta julio de 2011, por habitantes de 60 comunidades del estado de Tabasco, así como de otras rancherías ubicadas en ocho municipios de esa entidad federativa. De entre todas las mencionadas localidades, el número de personas afectadas ascendió a 5,710, por hechos cometidos en su agravio atribuibles a servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Secretaría de Desarrollo Social Federal, Gobierno del estado de Tabasco y de los municipios de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca, en dicha entidad.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos evidenció violaciones a los derechos a la:

- Seguridad jurídica, legalidad, propiedad y posesión,
- Trato digno, protección de la salud, vivienda adecuada y al desarrollo,

Atribuibles a servidores públicos de:

- La Comisión Nacional del Agua; la cual mantiene su rechazo de aceptación.
- El gobierno del estado de Tabasco y;
- Ayuntamientos de ocho municipios: Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca,

En agravio de 5,710 víctimas directas y más de 130 mil víctimas potenciales, derivado de las inundaciones acontecidas en el estado de Tabasco durante el año 2010.



Milpa entre el agua en Oxiacaque, Nacajuca

Nulo avances e incumplimiento de la Recomendación

Tras seis años de emitida la Recomendación 061/2011, misma que en su momento fue promovida ante la CNDH por el entonces Senador de la República por el estado de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, actual gobernador del estado, al día de hoy las cosas no han cambiado y los resultados siguen sin llegar. Con la llegada de Arturo Núñez a la gubernatura, la expectativa de la gente por obtener justicia ante aquella tragedia sufrida fue en aumento, lamentablemente, y con 5 años ya al frente del Ejecutivo del estado, la justicia jamás llegó para los afectados por las inundaciones.

Para conocer los avances en el cumplimiento de la Recomendación, se solicitó vía Ley de Transparencia a la CNDH proporcionara informe de la situación actual de la recomendación y el grado de cumplimiento de las autoridades señaladas. Con número de folio de transparencia 00076917, la CNDH informó al 3 de octubre del presente año los niveles de cumplimiento de cada una de las recomendaciones específicas.

A continuación, se presentan las recomendaciones emitidas en la Recomendación 061/2011 por asignación y grado de cumplimiento al mes de octubre del año 2017.

Recomendación a la Comisión Nacional del Agua, gobernador constitucional del estado de Tabasco y miembros de los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca:

PRIMERA. Instruyan a quien corresponda, a efecto de que de manera coordinada, se implementen las acciones necesarias para reparar los daños en términos de lo que establecen los procedimientos administrativos previstos, a todas aquellas personas que acrediten precisamente haber sufrido afectaciones, independientemente de que hayan tenido la calidad de quejosos o no en el presente asunto, con motivo de las omisiones en las que se incurrieron antes, durante y posterior a los hechos señalados por las víctimas, elaborando un registro que permita identificarlas y determinar el tipo de reparación que se les proporcione, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

Aceptado, sin pruebas de cumplimiento. (por que realmente no se cumplió)

SEGUNDA. Giren sus instrucciones a quien corresponda, para que de manera coordinada y junto con la participación de la población del estado de Tabasco, implementen un plan para contingencias conforme a la legislación en materia de protección civil, con la finalidad de establecer medidas efectivas que permitan, brindar la atención oportuna durante el desarrollo del evento hidrometeorológico; y, posteriormente, apoyar a las personas que resulten afectadas a fin de brindar mayor seguridad y salvaguardar a los habitantes, sobre todo las relacionadas con el derecho a la protección de la salud, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que acredite su cumplimiento.

Aceptado, con pruebas de cumplimiento total.

TERCERA. Giren sus instrucciones para que de forma coordinada, diseñen y realicen sistemática y permanentemente, campañas de difusión en la que se proporcione a los habitantes del estado de Tabasco, información detallada y fácilmente comprensible, sobre las zonas de alto riesgo de inundación en esa entidad federativa; así como, del peligro que existe para su integridad física y su patrimonio en caso de establecerse en ellas, y envíen a este organismo nacional, las constancias con las que acrediten su cumplimiento.

Aceptado, con pruebas de cumplimiento parcial

Recomendación a la Comisión Nacional del Agua:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, a fin de que en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, por una parte, se concluyan en tiempo y forma, las obras hidráulicas planeadas para realizarse entre el periodo de 2007 a 2012, en el estado de Tabasco, con la finalidad de disminuir la situación de vulnerabilidad que enfrentan a causa de las inundaciones; y, por otra, se realicen los estudios y trabajos respectivos en todos los afluentes de los ríos que escurren libremente, y con ello, se tomen las medidas técnicas para desarrollar y ejecutar, un sistema hídrico de protección en los mismos, para evitar en un futuro inundaciones como las ocurridas en 2010 y se envíen a este organismo nacional, las constancias que acrediten su cumplimiento.

No aceptado

	r
SEGUNDA. Instruya a quien corresponda para que se colabore con este organismo nacional en	No aceptado
la presentación y trámite de la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control, por los	
hechos narrados en la presente recomendación, enviando a esta Comisión Nacional las cons-	
tancias que le sean requeridas.	
TERCERA. Se colabore debidamente en las investigaciones derivadas de la denuncia que con	No aceptado
motivo de los hechos presente la Comisión Nacional ante la Procuraduría General de la Re-	
pública, con la finalidad de que investigue la responsabilidad penal en que hayan incurrido	
servidores públicos federales, y remita a este organismo nacional las constancias que le sean	
solicitadas.	
CUARTA. Se instruya a quien corresponda, para que cuando se tenga previsto desarrollar	No aceptado
obras consistentes en infraestructura hidráulica, específicamente en el estado de Tabasco,	
se implementen medidas para informar a la población que será impactada por las mismas,	
atendiendo a los principios que sustentan la política hídrica nacional, con especial énfasis,	
en el derecho que tiene la sociedad a recibir información oportuna, plena y fidedigna; a	
efecto de evitar, en un futuro, daños similares o mayores a los ya acontecidos, así como	
pérdidas patrimoniales y de salud, enviando a este organismo nacional las constancias con	
las que acredite su cumplimiento.	
QUINTA. Gire instrucciones a quien corresponda, para que se realicen cursos integrales	No aceptado
de capacitación y formación en materia de derechos humanos, así como del conocimiento,	_
manejo y observancia de legislación administrativa aplicable, dirigido a los servidores pú-	
blicos de la Comisión Nacional del Agua, en la que se les oriente a observar y a garantizar	
que los procedimientos administrativos se integren con total apego a la legalidad y respeto	
a los derechos humanos, y envíe a este organismo nacional los indicadores de gestión y	
evaluación que se apliquen al personal capacitado y las demás constancias con las que se	
acredite su cumplimiento.	
SEXTA. Gire instrucciones a quien corresponda, para que la Comisión Nacional del Agua	No aceptado
a través del organismo de cuenca frontera sur, de conformidad con el artículo 83 de la Ley	
de Aguas Nacionales, establezca un seguro contra daños por inundaciones en zonas de alto	
riesgo en el estado de Tabasco, en atención a que no fue remitida a esta Comisión Nacional,	
prueba alguna que evidenciara su existencia y vigencia durante las inundaciones de 2010, y	
envíe a este organismo nacional, las constancias con las que acredite su contratación.	

Recomendación al Gobernador constitucional del estado de Tabasco):
PRIMERA. Instruya a quien corresponda, para que se diseñen e impartan cursos de ca-	Aceptado, con
pacitación para los servidores públicos de esa entidad federativa, que realizan funciones	pruebas de
durante emergencias y desastres, en materia de derechos humanos, con la finalidad de	cumplimiento
que apeguen su conducta a la normatividad aplicable; y envíe a esta Comisión Nacional	total.
las constancias que acrediten su cumplimiento, así como los indicadores de gestión o de	
evaluación que se apliquen al personal que reciba los mismos, en los cuales se señale el	
impacto efectivo de la capacitación.	
SEGUNDA. Instruya a quien corresponda, para que se colabore ampliamente con este orga-	Aceptado, con
nismo nacional en la presentación y trámite de la queja que promueva ante la Contraloría del	pruebas de
estado de Tabasco, por los hechos narrados en la presente recomendación, enviando a esta	cumplimiento
Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas.	total.

TERCERA. Se colabore debidamente en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos presente la Comisión Nacional ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se determine la responsabilidad penal en que hayan incurrido servidores públicos estatales, y remita a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas.

Aceptado, con pruebas de cumplimiento total.

Recomendación a los ayuntamientos de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso,
Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca:

PRIMERA. Giren instrucciones a quien corresponda, para que se diseñen e impartan cursos integrales de capacitación y formación a los servidores públicos municipales, relacionadas con la materia de protección civil, que tengan como finalidad orientar la actuación de las autoridades y con ello evitar hechos similares a los que dieron origen al presente pronunciamiento, y se envíen a este organismo nacional, las constancias que acrediten su cumplimiento; así como ,los indicadores de gestión o de evaluación que se apliquen al personal que reciba los mismos, en los cuales se señale el impacto efectivo de la capacitación.

Aceptado, con pruebas de cumplimiento parcial.

SEGUNDA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional, en la presentación y trámite de la queja que promueva ante las Contralorías de su municipio, y envíen a este organismo nacional las constancias que les sean requeridas.

Aceptado, con pruebas de cumplimiento total.

Comisión Nacional del Agua, intransigencia ante la tragedia

Según consta en el folio de transparencia 00077317, emitido por la CNDH vía Ley de Transparencia, la CONAGUA no aceptó la Recomendación 061/2011 desde el primero de diciembre del año 2011, argumentando su nula responsabilidad con la tragedia vivida por todo el pueblo tabasqueño a lo largo de varios años de inundaciones provocadas.

Entre los argumentos que dio la CONAGUA a la CNDH, mediante el oficio número BOO.00.02.03.-08240 del día 2 de diciembre del año 2011, para comunicar la no aceptación de la recomendación 61/2011, se establece que:

• Dado que las inundaciones ocurridas en la planicie tabasqueña en agosto de 2010, fueron provocadas, por las lluvias atípicas que se precipitaron en la zona desde junio del mismo año, como quedó demostrado con la información del Servicio Meteorológico Nacional.

- Reitera que todos los habitantes de las zonas inundadas contaron con las facilidades que otorga el Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN) para acceder a los apoyos que entrega, una vez que acreditaran las afectaciones; como lo dice la Ley.
- Las rancherías donde habitan los quejosos se encuentran a una distancia aproximada de 50 kilómetros de la zona en donde fueron abiertos los canales de alivio, escotaduras o boquetes, como ellos los denominan, cuyo alcance máximo es de 5 kilómetros y que están localizados en zonas de regulación natural.
- No es competencia exclusiva de la Conagua la atención oportuna durante el desarrollo de eventos meteorológicos, apoyo a las personas afectadas ni brindar seguridad y salvaguarda de los habitantes, debido a que para ello existe el Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de Tabasco, donde participan diversas instituciones del gobierno.

- Las inundaciones en la planicie tabasqueña se dan debido a su orografía y topografía, con lo que afecta a la población que se ha asentado irregularmente en los vasos de lagos y lagunas interiores y en las riberas o zonas federales de los cauces de los ríos. Es competencia del gobierno del estado realizar mapas de zonas de riesgo y darlo a conocer a sus gobernados. La Conagua realizó la difusión sobre el particular del año 2009 al 2011.
- La Conagua ha realizado aproximadamente 634 obras hidráulicas del año 2007 al año 2010, para reducir la vulnerabilidad de la población tabasqueña asentada irregularmente en zonas de alto riesgo de inundación. Con las obras ejecutadas por la Conagua se disminuyó notablemente el riesgo de inundación en que se encontraba dicha población.
- Los órganos fiscalizadores no iniciaron procedimientos de responsabilidades porque no existieron actos imputables a servidores públicos de la Conagua que hicieran presumir irregularidades que propiciaran las inundaciones o violaciones a los derechos humanos de los habitantes irregularmente asentados en las zonas con alto riesgo de inundación.
- Todas las decisiones que puedan afectar a la población de Tabasco, han sido oportunamente informadas cuando se contempla el desarrollo de obras consistentes en infraestructura hidráulica.
- Todas las acciones que los servidores públicos de la Conagua han realizado, han estado invariablemente apegadas a Derecho, por lo que consecuentemente llevan implícito el respeto a los derechos humanos.
- La Conagua no establecerá un seguro contra daños por inundaciones en zonas de alto riesgo en Tabasco, debido a que ya existe un mecanismo implementado por el Gobierno federal y establecido en la Ley que permite que en este tipo de eventos las personas que acrediten haber sido afectadas por fenómenos meteorológicos extremos tengan acceso a los recursos del FONDEN que apoya a los damnificados en desastres naturales.

Sin duda, el dar cabal cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, plasmadas en la recomendación 061/2011, así como el presentar avances en la determinación de las demandas presentadas por la CNDH, serían un avance para obtener justicia después de 10 años de inundaciones y para alcanzar la reparación integral del daño provocado a la población tabasqueña.

Denuncias contra autoridades indiferentes

Tras la negativa u omisión de algunas de las instancias a las que les fue asignada la Recomendación 061/2011, la CNDH presentó una denuncia penal ante la Procuraduría General de la República (PGR) y la entonces Procuraduría General de Justicia del estado de Tabasco PGJ, para que se deslindaran responsabilidades, además de solicitar una investigación administrativa en el Órgano Interno de Control de la CONAGUA por los hechos que afectaron a "cinco mil 710 víctimas directas y alrededor de 130 mil víctimas potenciales", según lo señalado en la Recomendación.

La propia Ley de la CNDH contempla que, dentro de las facultades y atribuciones de ésta comisión se podrán formular denuncias y quejas ante las autoridades respectivas por violaciones a los derechos humanos, según lo establecido en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ello, con número de folio Infomex 00046515, la CNDH informó que derivado del tercer punto de la Recomendación emitida al Gobierno Constitucional del estado de Tabasco presentó una denuncia de hechos ante la entonces Procuraduría General de Justicia del estado de Tabasco, mediante el oficio CNDH/DGAJ/186/2012 el día 26 de enero del año 2012, a efecto de que se investigara y, en su caso, se determinara la responsabilidad penal en que hubiesen incurrido los servidores públicos de ese Gobierno estatal, dando origen a la averiguación previa radicada bajo el folio AP-DAPC-025/2012. Desde su presentación hasta el pasado 4 de octubre del presente año, la CNDH informó mediante el folio de transparencia 00077217 que dicha denuncia, ahora en manos de la Fiscalía General del estado de Tabasco, aún se encuentra en "trámite".

De forma similar, con folio Infomex 00046815, la CNDH informó que derivado del tercer punto de la Recomendación 061/2011 emitida a la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio CNDH/ DGAJ/188/2012 del 26 de enero de 2012, presentó la denuncia de hechos ante la Procuraduría General de la República (PGR) a efecto de que se investigara y, en su caso, se determinara la responsabilidad penal en que hubiesen incurrido los servidores públicos de dicha Comisión; por lo que dicha averiguación previa se radicó con número de folio AP/PGR/ UEIDCSPCAJ/SP/M-XIX/039/2012. Y nuevamente, desde su presentación hasta el pasado 4 de octubre del presente año, la CNDH informó mediante el folio de transparencia 00077217 que esta denuncia ante la PGR aún se encuentra en "trámite".

La Recomendación 061/2011 CNDH señala que habitantes de 60 comunidades del estado de Tabasco, así como de otras rancherías, presentaron quejas por los daños sufridos debido a las inundaciones del año 2010, donde el número de afectados y denunciantes ascendió a 5 mil 710 personas. Por su parte, y para tratar de sortear la averiguación previa AP-DAPC-025/2012, el gobierno del estado en el año 2015 informó ante medios de comunicación local que ya se había dado por "atendida" dicha recomendación, señalando que todos los quejosos se habían desistido de la misma no firmando carta de renuncia, sino llevándose a cabo una diligencia de desistimiento ante el Agente del Ministerio Público Investigador durante los meses de febrero, mayo, octubre y diciembre del años 2013 y en mayo del 2014. Ante tales señalamientos, el Codehutab obtuvo vía Ley de Transparencia el folio Infomex 00045115 emitido por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del gobierno del estado, en el que se señala que tan solo 41 personas, lo que representa el 0.7 por ciento del total, de los municipios de Centro, Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Paraíso, Centla, Jalpa de Méndez y Nacajuca se desistieron de continuar con el proceso para la reparación del daño. Esta información, obtenida de manera oficial, comprueba que el gobierno no pretende dar cabal cumplimiento a la Recomendación y que solamente armó un montaje mediático en el que dejó en el abandono con sus declaraciones al otro 99.3 por

ciento, cinco mil 669 demandantes, que hasta el día de hoy siguen esperando alcanzar la justicia.

A la fecha, la CNDH no ha proporcionado más información sobre el seguimiento de ambas demandas en contra del gobierno del estado de Tabasco y de la Comisión Nacional del Agua, por lo que hasta el día de hoy la sociedad tabasqueña no ha visto a ningún responsable del desastre provocado tras las rejas, ni mucho menos a algún alto funcionario siendo procesado por las graves violaciones a los derechos humanos cometidos desde hace 10 años a raíz de las inundaciones del 2007.

Demanda contra el Estado mexicano ante la CIDH

Ante la falta de interés de las autoridades federales, estatales y de la propia CNDH, el CODEHUTAB en acompañamiento a pobladores del municipio de Centla presentó una denuncia en contra del Estado Mexicano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el día 4 de noviembre del año 2014, misma que fue radicada con número de folio P-1915-14 y que actualmente se encuentra bajo estudio conforme a las normas reglamentarias de la Comisión desde el día 23 de octubre del año 2015.



Reunión entre habitantes del municipio de Centla, autoridades municipales y de la CONAGUA. Agosto de 2012.

Los demandantes señalaron que, en aquella región, entonces a siete años de las reiteradas inundaciones, "las comunidades se encuentran en un enor-

me rezago social y una pobreza extrema, además de los daños psicológicos que ha causado en la población por la falta de trabajo, sin que las autoridades hagan algo por resarcir el daño de que hemos sido objeto. Podemos decir que el 80 por ciento de la población de nuestro municipio se ha visto afectada, sin que hasta la fecha el Estado mexicano haya hecho algo para resarcir los daños causados. Ante esto, nuestros hijos, hermanos y nosotros mismos, nos hemos visto en la necesidad de emigrar a la ciudad en busca de empleo en los centros comerciales u otras obras, dejando nuestras tierras porque dentro del agua no producen; ocasionando con esto una pérdida de nuestra cultura e identidad, ya que tenemos que cambiar nuestras actividades ancestrales para no morir de hambre. Ahora con las Reformas Estructurales que aprobó el Estado mexicano, particularmente la Reforma Energética, los empresarios serán los beneficiados por los servicios que venden; en cambio, nuestras comunidades son las que van a seguir siendo objeto de contaminación y saqueo, ya que es en nuestras tierras en donde existe el petróleo que vorazmente extraerán del subsuelo y nos acabaran de contaminar y exterminar como raza en el estado de Tabasco", indicaron.

Una realidad que las autoridades aún no han querido aceptar, es que cualquier plan contra inundaciones que se pretenda ejecutar en el territorio tabasqueño debe respetar el derecho a la consulta y a la libre determinación de los pueblos; por lo que, no basta con las simulaciones que han pretendido llevar a cabo las autoridades con sus falsas reuniones en las comunidades o solo con el pase de lista de algunos habitantes de las zonas afectadas. Es urgente que se apliquen estos mecanismos, no solo en materia de prevención de desastres, sino en otros ámbitos como en las zonas que serán impactadas por la llegada de más empresas petroleras al estado.

Desalojos forzados, entre el hacinamiento y el abandono a las victimas

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos llevó a cabo una investigación por el caso de familias y comunidades tabasqueñas que se vieron afectadas por las inundaciones y que fueron cominadas a desalojar sus viviendas, ante el posible desborde de una presa. Los afectados indicaron que funcionarios estatales y federales les habían dicho que una presa se iba a desbordar y que necesitaban desalojar sus viviendas. Por esa situación, la mayoría de los habitantes huyó y otros que no se salieron por su voluntad fueron obligados, mediante la fuerza pública, a dejar sus casas, y al día siguiente, al volver, ya no encontraron más que escombros porque sus casas fueron derruidas, explicaron.

La única indemnización que recibieron los desplazados, sólo algunos, fue una vivienda de 45 metros cuadrados que no cuenta con cocina, en fraccionamientos como el llamado "Bicentenario", en el municipio de Centro. Esta situación refleja que en el estado se llevó a cabo una situación de desplazamiento forzado en contra de las víctimas del desastre, ya que fueron desalojados sin previo aviso de sus domicilios para liberar el cauce de los ríos de la entidad.

La Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, señala que en el Acuerdo de París se tienen varias referencias a la protección de las personas, la resiliencia de las comunidades y la importancia de los medios de vida. Dentro de estos puntos se indica que dé inicio es esencial para abordar las causas principales del desplazamiento forzado vinculado al medio ambiente, el acceso al agua, la comida, la energía y la necesidad de tener oportunidades de medios de vida para permitir que las personas permanezcan donde viven.³

3.-ACNUR 2016. Preguntas frecuentes sobre el desplazamiento causado por el cambio climático y los desastres naturales, de http://www.acnur.org/noticias/noticia/preguntas-frecuentes-sobre-el-desplazamiento-causado-por-el-cambio-climatico-y-los-desastres-naturales/

Mediante el Plan Hídrico se habían emprendido acciones de reordenamiento territorial para aquellas personas que viven en zona de riesgo, pero lo grave del asunto fue que no se informó con anticipación del desalojo, e incluso, se demolieron las viviendas de los afectados sin su consentimiento. Sin embargo, en respuesta a nuevas acciones de desalojos en el estado, los tres niveles de gobierno, en relación a las inundaciones, tomaron la decisión de declarar a las comunidades afectadas como "zonas de riesgo",

para tener un pretexto para llevar a cabo el desalojo de las personas y seguir construyendo más infraestructura del Plan Hídrico Integral de Tabasco.

¿Quién llego primero, el río o la comunidad?

La declaratoria de zonas de riesgo, emitida por el gobierno fue tomada sin elementos ni estudios de la geografía de las zonas, debido a que en muchas de las comunidades a reubicar se señaló que las viviendas edificadas se habían asentado de manera irregular en la orilla de los ríos, lo que las ponía en peligro; pero lo que no se contemplo fue el deslave provocado por la erosión en las orillas de los ríos, debido a que durante décadas el mal manejo del flujo en las presas hidroeléctricas de Chiapas provocó que los ríos se fueran adentrando hacia las propiedades y viviendas de las comunidades, lo que las llevo a vivir con el río a sus espaldas.

Otro de los elementos que ni la CONAGUA ni el gobierno del estado han utilizado a lo largo de estos 10 años de desastres, ha sido la implementación del derecho a la consulta previa, libre e informada, la cual no solo se encuentra plasmada en el artículo 2° constitucional, sino además en tratados y convenios internacionales firmados por el Estado mexicano y ratificados por el Senado de la República.

Durante el acompañamiento que realizó el CO-DEHUTAB a comunidades del municipio del Centro que se encontraban señaladas como como zonas de riesgo y en vías de desalojos, se pudo detectar la simulación con que la CONAGUA pretendía hacer creer a los habitantes de comunidades en esta zona que especialistas llegarían para conocer sus necesidades y con ello se les respetarían sus derechos. En el mes de mayo del año 2014 se celebraron reuniones en comunidades de la zona La Isla, del municipio de Centro, mismas que fueron presididas por personas que se identificaban con una empresa consultora contratada por la CONAGUA para realizar dinámicas que les permitieran recabar información para conocer los puntos de mayor impacto de las futuras obras de Conagua en la zona, como la "reparación" un bordo de contención y la posible reubicación de habitantes.

Desalojos Forzados.- En lo relativo a los derechos de residencia y circulación que resultan afectados por el desplazamiento forzado, se encuentra en el sistema internacional la Declaración Universal, que en su artículo 13, numeral uno, establece: "Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado"; por su parte, la Declaración Americana expresa en su artículo octavo que "toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad". En tanto que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como la Convención Americana, reconoce el derecho a toda persona que se halle de forma legal en el territorio de un Estado, a circular libremente por él y a escoger en él su residencia. En su esencia, el derecho de libre circulación es parte del derecho consuetudinario al menos en cuanto se refiere al derecho de permanecer en el hogar y no ser expulsado.

Fraccionamiento Ciudad Bicentenario

Tras los desalojos forzados de más de cinco mil familias que vivían en las señaladas zonas de riesgo tras las inundaciones del año 2007, el gobierno de Tabasco, con el apoyo de empresas, fundaciones, asociaciones civiles y sociedad en general, construyeron tres fraccionamientos para alojar a todas las personas desalojadas; entre estos fraccionamientos encontramos al Fraccionamiento Ciudad Bicentenario, ubicado a las afueras de la ciudad de Villahermosa, sobre la carretera Villahermosa-Teapa. Con número de folio Infomex 05792314, el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB) informó que al mes de febrero del año 2014 el padrón general de beneficiarios del fraccionamiento estaba compuesto por un total de tres mil 724 familias, las cuales debían acomodarse en las tres mil 625 viviendas con las que cuenta dicho lugar.

Durante el mes de octubre del año 2008 el gobernador del estado, Andrés Granier Melo, dio la orden para que se desalojaran a cuarenta mil personas de siete colonias de Villahermosa, entre ellas Gaviotas Sur, Gaviota Norte, Casa Blanca y La Manga, ubicadas a orillas del río Grijalva, como medida preventiva ante las lluvias que se esperan por la entrada de un frente frío y una onda tropical, los cuales aumentarían los niveles de los ríos.⁴

4.-Periódico La Jornada, octubre de 2008, de http://www.jornada.unam.mx/2008/10/01/ index.php?section=estados&article=036n1est

Las afectaciones por el desbordamiento de los ríos a raíz de las inundaciones provocadas en el año 2007 y 2008 solo fueron el inicio de una serie de graves violaciones a los derechos humanos de miles de tabasqueños.

"La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre" es un libro publicado en el año 2007 por la periodista canadiense Naomi Klein, quien señala como distintos gobiernos han podido despojar de sus tierras y hogares a muchos pueblos, no de forma violenta, sino aprovechando una situación de desastres provocados por varios factores; por elementos naturales (como inundaciones, huracanes, terremotos, etcétera) o por el hombre (como guerras, Golpes de Estado, etcétera), con la finalidad de sacar a los habitantes de su lugar de origen para quedarse con las propiedades, que en muchas ocasiones se encuentran asentadas sobre áreas repletas de valiosos recursos naturales o para crear zonas para el mercado de los bienes raíces.

Como parte de esta perversa estrategia, los pobladores tabasqueños desalojados por encontrarse en "zonas de riesgo" fueron llevados a áreas completamente ajenas a su cultura, sus costumbres y sus actividades económicas. Los nuevos alojamientos que el gobierno tenía preparados para ellos serían el confinamiento en las denominadas "ciudades rurales". Las ciudades rurales son un proyecto que data de guerras de invasión desde los años 50's del siglo pasado, en donde el objetivo es recluir a un sector de la población para aislarlo de su entorno habitual y con ello someterlos a la voluntad del invasor.

Estos proyectos llegaron a América Latina en la década de los 80's del siglo pasado. Un claro ejemplo fueron las "aldeas modelo" de Guatemala, creadas por el gobierno y administradas por el ejército durante la guerra interna del aquel país para la población desplazada durante el conflicto. En México, tras las inundaciones de los años 2007 y 2008 se concretaron ocho Ciudades Rurales en el estado de Chiapas y tres en el estado de Tabasco.

"Ciudad Bicentenario" con 3 mil 600 viviendas; "Gracias México" con 438 viviendas; y "27 de Octubre" con 880 viviendas, mini viviendas de menos de 45 metros cuadrados que no cumplen con los 50 metros cuadrados mínimos que se establecen para una vivienda nueva en el artículo quinto del Reglamento de Construcciones del municipio del Centro.

No conforme con el desalojo forzado de miles de personas, el gobierno del estado, a través del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB) obligó a los beneficiarios a firmar un documento en donde se establecía que éstos no podrían ser propietarios de las viviendas asignadas en los fraccionamientos antes mencionados, sino más bien quedarían únicamente como posesionarios, sin capacidad de poder heredar a sus familiares la propiedad. Ante esta situación un grupo de habitantes del fraccionamiento Ciudad Bicentenario acudió al CODEHUTAB para solicitar el apoyo para que se les garantizará su derecho a la propiedad y a la posesión de las viviendas asignadas. Después de meses de exigirle al gobierno que le proporcionara las escrituras de las casas a los habitantes, se logró el acuerdo de que los habitantes pagaran sus escrituras a un costo de un mil pesos. Este logro se confirmó mediante el folio Infomex número 05792514, proporcionado por el INVITAB. Desde los desalojos y la reubicación de las familias hasta el mes de febrero del año 2014 ninguna familia había iniciado el trámite para la escrituración de su casa.

Además del pago de las escrituras, el INVITAB les pedía a los beneficiarios una "aportación", misma que al solicitarle vía Ley de Transparencia nos aclarara de cuánto dinero se trataba, la respuesta con número de folio Infomex 06166214, se limitó a responder que se debía especificar casa por casa con número de lote y manzana para poder responder. Extraoficialmente en las diversas reuniones que el equipo jurídico del CODE-HUTAB sostuvo con funcionarios de esta dependencia, se informó que el precio de la "aportación" era de cinco mil pesos por casa beneficiaria; esto con el objetivo de reintegrar una parte a la organización internacional que había donado una parte para la construcción de las casas.

El día de hoy podemos apreciar estas ciudades rurales o fraccionamientos, como los llamó el gobierno, en completo abandono, no solo de las personas desalojadas, sino de las mismas autoridades que no garantizan los servicios básicos para las personas que ahí viven; además, que ya se han comenzado a presentar casos en donde los beneficiarios originales han fallecido y no han podido heredar su propiedad a raíz de no contar con una escritura que les permita garantizar ese pedacito de patrimonio a sus familiares.







